

VISTOS:

1. La carta ingresada a la oficina de partes bajo providencia n° 8435 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la presidenta del Comité de Adelanto y Seguridad Ciudadana Fundo Loncovaca, doña Cristina Navarrete Saavedra, en que solicita autorización para la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público para la instalación de dos postes de cámaras de tele protección, cada uno con tres cámaras pertenecientes a proyecto FONDECOP.
2. El Decreto n° 807 de fecha 04 de marzo de 2025 de la municipalidad de Temuco que aprueba las Bases del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP del año 2025.
3. El Ordinario n° 325 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Directora de Asesoría Jurídica Municipal, en que se indica que corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Alumbrado Público, efectuar la factibilidad técnica para la instalación de postes en bien nacional público a fin de evitar riesgos de eventuales accidentes que pudieran ocasionar responsabilidad contractual de la municipalidad
4. Las facultades contenidas en la ley n° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2025, del Departamento de Áreas Verdes y Ornato comunal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, indica que:

"Providencia N° 8435, Comité de Seguridad Canino Loncovaca, revisando los antecedentes, no habría puntos de cámaras en áreas verdes que sean intervenidas, si frentes de viviendas que corresponden a BNUP"

2.- Via correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025, el Departamento de Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito, indica que:

"las ubicaciones solicitadas mediante providencia N° 8435, se informa que las zonas propuestas son aptas para la instalación de postes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. *No obstruir el tránsito peatonal ni el acceso vehicular.*
2. *No interferir con la visibilidad de señales de tránsito.*
3. *Evitar daños a las redes de servicios básicos posiblemente bajo nivel, tales como gas, alcantarillado y agua potable.*
4. *No generar contacto con cableado eléctrico, líneas de alumbrado público ni redes de telecomunicaciones (telefonía o televisión por cable).*
5. *Contar con las autorizaciones correspondientes de los organismos públicos y privados antes de realizar cualquier intervención en el terreno.*
6. *Ejecutar las obras con especial cuidado, minimizando riesgos y afectaciones a la infraestructura existente.*

Conclusión:

las instalaciones de postes en las ubicaciones solicitadas se encuentran aptas, bajo estricto cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas. Se recomienda coordinar con los servicios pertinentes para asegurar la correcta ejecución del proyecto".

3.- Que, mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2025, el Departamento de Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público de la Dirección de Operaciones, indica que:

"Revisados los puntos de instalación del proyecto "Comité de Adelanto y Seguridad Ciudadana Fundo Loncovaca" se comenta que en el sector los postes de las cámaras no interfieren con la red de alumbrado público, por lo tanto, se cuenta con factibilidad técnica para continuar con las respectivas autorizaciones. Se debe tener en consideración en la construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como mínimo Los Pliegos Técnicos RIC y RPTD)".

4.- Que, el proyecto técnico cumple con la factibilidad para ejecutar este tipo de proyecto en el sector, según lo señalado por profesionales de Seguridad Pública.

DECRETO:

1.- Autorízase el uso de Bien Nacional de Uso Público, al Comité de Seguridad y Adelanto Camino Fundo Loncovaca de la comuna de Temuco, representado por su presidenta doña Cristina Navarrete Saavedra RUT: [REDACTED] para la instalación de 02 postes de cámaras de Televigilancia, ubicados en el siguiente punto:

- a) Avda. San Sebastián Esquina Simón Bolívar
- b) Avda. San Sebastián Frente al N° 02240

2.- La postacion que se instale deberán tener en consideración en su construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como los Pliegos Técnicos RIC y RPTD) y permitir el libre tránsito de personas y vehículos, sin afectar la integridad y/o seguridad de instalaciones existentes.

3.- El uso de los postes será exclusivo para instalación de dichas cámaras de seguridad, y su mantención será de cargo del Comité de Seguridad y Adelanto Camino Fundo Loncovaca, representada por su presidente doña Cristina Navarrete Saavedra.

4.- Este permiso otorgado es de carácter precario y la Municipalidad podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, especialmente por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto

5.- La Dirección de Seguridad Pública, hará entrega del presente decreto a la doña Cristina Navarrete Saavedra, RUT: [REDACTED] Presidenta del Comité de Seguridad y Adelanto Camino Fundo Loncovaca, quien deberá informar a la Dirección de Seguridad Pública, el inicio de funcionamiento de dicho sistema de cámaras, indicando la persona responsable de almacenamiento y uso de imágenes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MCC/MAE/RGL/VPC/R/C/ppz

Distribución:

- > Sra. Cristina Navarrete Saavedra
- > Dirección de Obras Municipales
- > Unidad Inspección de Obras
- > Dirección Aseo y Ornato
- > Dirección de Tránsito
- > Dirección de Seguridad Pública
- > Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

